CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 004-2026-2-4243-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
MAGDALENA DEL MAR, LIMA, LIMA

"USO DE BIENES ESTATALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO"

PERIODO:
DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2025

TOMO I DE I

21 DE MAYO DE 2026
LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0042026242430 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2026-2-4243-SCE

"USO DE BIENES ESTATALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Uso de vehículos e instalaciones de la entidad para celebración del cumpleaños del titular, durante la jornada laboral, afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	28
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	28
V.	**CONCLUSIÓN**	28
VI.	**RECOMENDACIÓN**	29
VII.	**APÉNDICES**	30

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 004-2026-2-4243-SCE

"USO DE BIENES ESTATALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO"
PERIODO: 1 AL 30 DE ABRIL DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-4243-2026-003, iniciado mediante Oficio n.° 000036-2026-CG/OC4243 de 23 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el uso de los bienes muebles e inmuebles y recursos de la entidad, se realizó de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance.

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la celebración del cumpleaños del titular de la entidad, donde participaron los titulares de Alta Dirección, que son el Presidente del Consejo Directivo y el Gerente General, durante el horario de trabajo y en las instalaciones de Osinergmin.

Alcance

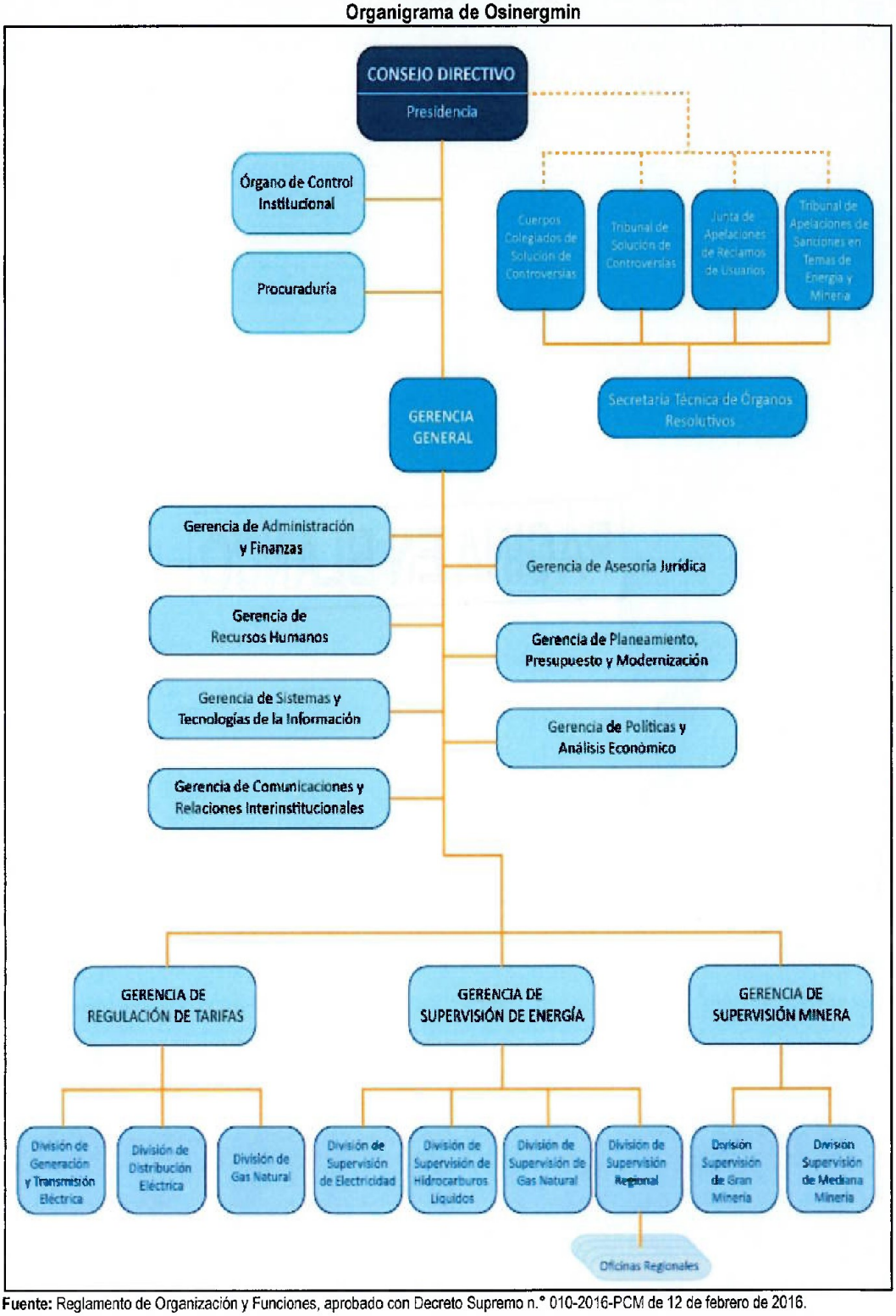
El servicio de control específico comprende el período de 1 al 30 de abril de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de Osinergmin:

Imagen n.° 1
Organigrama de Osinergmin



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2016-PCM de 12 de febrero de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos.

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

USO DE VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA ENTIDAD PARA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS DEL TITULAR, DURANTE LA JORNADA LABORAL, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El Presidente del Consejo Directivo y el Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, en adelante 'Osinergmin' o 'la entidad', alteraron la finalidad de los recursos públicos al hacer uso de vehículos oficiales para trasladar personas y bienes ajenos al servicio, así como el uso de ambientes institucionales para la celebración del onomástico del titular de la entidad, el día 29 de abril de 2025. Por otro lado, el Gerente General permitió la realización de dicha reunión durante el horario laboral, donde se registró el ingreso de bebidas alcohólicas, omitiendo sus funciones de supervisión y control del personal de la entidad.

Esta conducta vulneró -entre otros- la Ley n.° 29151, que en su artículo 18 prescribe que "*[...] Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales [...]*"; así como lo dispuesto mediante el Decreto Supremo n.° 028-2007-PCM, que en su artículo 5, refiere que "*[...] Toda celebración que se realice en las diversas entidades del Estado sea por el día institucional o con motivo de cualquier otra festividad, será realizada fuera del horario normal de labores y atención al público [...]*"

Esta celebración del cumpleaños del Presidente del Consejo Directivo, que motivó el uso de vehículos e instalaciones de Osinergmin, durante el horario laboral, y donde se registró el ingreso de bebidas alcohólicas, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

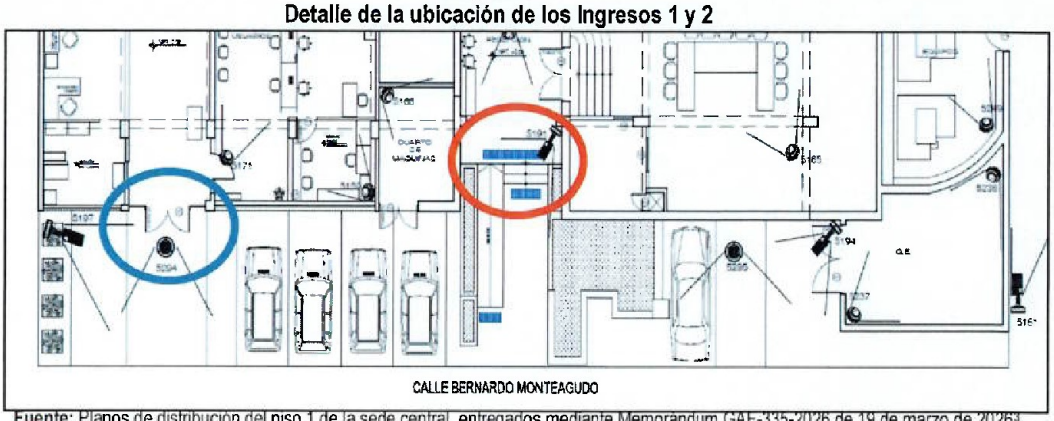
Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

Mediante Oficio n.° 000071-2025-CG/OC4243 de 27 de mayo de 2025[1] (**Anexo n.° 3**), la jefatura del Órgano de Control Institucional de Osinergmin, en adelante 'OCI', solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la remisión del Back Up del CCTV[2] de las cámaras de vigilancia correspondiente a las puertas del acceso de la Sede Central de Osinergmin del día 29 de abril de 2025, requerimiento que fue atendido con Oficio n.° 330-2025-OS-GAF de 2 de junio de 2025 (**Anexo n.° 4**), al cual se adjuntó además el Informe GAF/ALOG-765-2025 de 2 de junio de 2025 (**Anexo n.° 5**) emitido por la Unidad de Logística.

Al respecto, se realizó la revisión de las grabaciones de videovigilancia correspondientes a las puertas de acceso a la Sede Central, ubicadas en la calle Bernardo Monteagudo, identificadas como "Ingreso 1" e "Ingreso 2", cuya ubicación se detalla en la siguiente imagen:

[1] Expediente 202500125054
[2] Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

Imagen n.° 1
Detalle de la ubicación de los ingresos 1 y 2



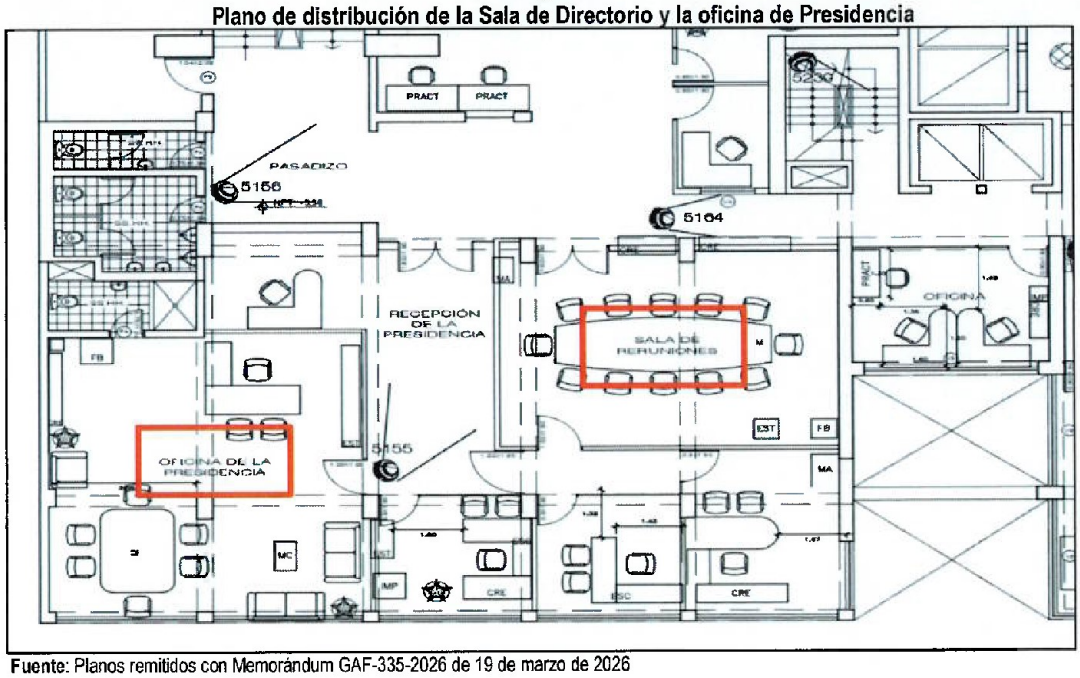
Fuente: Planos de distribución del piso 1 de la sede central, entregados mediante Memorándum GAF-335-2026 de 19 de marzo de 2026[3]
: Ingreso 1
: Ingreso 2

Así mismo, mediante Oficio n.° 110-2025-CG/OC4243 de 15 de setiembre de 2025 (**Anexo n.° 6**), la jefatura del OCI solicitó a la empresa Electronic International Security S.A.[4] (RUC: 201111116025) remitir el backup del NVR[5] de las grabaciones de todas las cámaras de video vigilancia del mezanine (ubicada entre el primer y segundo piso de la sede central) de la entidad, correspondiente al día 29 de abril de 2025. Este requerimiento fue atendido por el representante de dicha empresa, quien mediante el documento ADM-109-2025 de 23 de setiembre de 2025 (**Anexo n.° 7**) remitió las grabaciones de videovigilancia correspondientes al día 29 de abril de 2025, con la debida autorización de Osinergmin.

De esta manera, se obtuvo el registro de las grabaciones de videovigilancia correspondientes al área de Mezanine, donde se ubican el Consejo Directivo, la Presidencia y la Gerencia General; lo cual puede ser corroborado ya que, mediante Oficio n.° 000033-2026-CG/OC4243 de 17 de marzo de 2026[6] (**Anexo n.° 8**) se solicitó a la Gerencia General remitir los planos de distribución del primer piso y del área de Mezanine de la sede central de Osinergmin, asimismo, se requirió detallar la ubicación de las cámaras de seguridad instaladas en dichas áreas. Este requerimiento fue atendido mediante el Memorándum GAF-335-2026 de 19 de marzo de 2026 (**Anexo n.° 9**) que adjuntó el Informe GAF/ALOG-179-2026 de 19 de marzo de 2026 (**Anexo n.° 10**), con el que se remitió los planos solicitados, los cuales se muestran tanto en la Imagen n.° 1, como en la siguiente imagen:

[3] Expediente 202600059884
[4] Ganadora de la Buena Pro en la Adjudicación Simplificada n.° 16-2023-2 "Contratación del servicio de monitoreo del centro de control y CCTV" con fecha 12 de octubre de 2023, con un plazo de ejecución de 1080 días (3 años)
[5] Network Video Recorder o Grabador de Video en Red
[6] Expediente 202600059884

Imagen n.° 2
Plano de distribución de la Sala de Directorio y la oficina de Presidencia



Fuente: Planos remitidos con Memorándum GAF-335-2026 de 19 de marzo de 2026

Como se aprecia en las Imágenes n.° 1 y 2, los planos de distribución remitidos por la Entidad no solo detallan la distribución del primer piso, de la oficina de Presidencia y la Sala de Reuniones, en adelante 'Sala de Directorio'; sino que, también detallan la ubicación de las cámaras de videovigilancia instaladas, así como el código asignado a cada una, lo que nos permite identificar la ubicación de las cámaras de videovigilancia que registraron los hechos ocurridos en los ambientes del primer piso, de la Sala de Directorio y de la Presidencia, las mismas que se detallan a continuación:

Código de Cámara		Ubicación según el plano de distribución	
5155	:	Hall de espera de la oficina de Presidencia	Mezanine
5156	:	Ambiente del pasadizo frente a la oficina de Presidencia	Mezanine
5164	:	Pasadizo que conecta la oficina de Presidencia con Gerencia General	Mezanine
5197	:	Exterior de la puerta de ingreso denominada Ingreso 2	Piso 1
5294	:	Puerta de ingreso denominada Ingreso 2	Piso 1

Así, habiendo obtenido los planos de distribución y las grabaciones de videovigilancia de las cámaras de seguridad instaladas en el piso 1 y el área de mezanine de la sede central, se evidenció lo siguiente:

Uso de oficinas administrativas del Osinergmin para fines ajenos a los objetivos institucionales.

Después de revisar las grabaciones de videovigilancia registradas por las cámaras de código 5155; 5156; 5164; 5197 y 5294, ubicadas en el primer piso y en el área de Mezanine, correspondientes al día 29 de abril de 2025, se evidenció que funcionarios y servidores de Osinergmin desarrollaron actividades ajenas al servicio, dentro de las instalaciones de Osinergmin, y se utilizó al personal de limpieza para atender esta actividad, en calidad de mozo/mayordomo.

Al respecto, se identificó la siguiente secuencia de hechos:

Cuadro n.° 2
Hechos registrados por las cámaras de videovigilancia

N.°	Hora	Hecho Verificado	Medio de Verificación
1	15:50:06	El servidor Diaz, analista de Sistemas, sale por el Ingreso 2	Imagen n.° 1 del **Apéndice n.° 11**
2	15:50:11	El servidor Pino, secretario del Consejo Directivo, sale por el Ingreso 2	Imagen n.° 2 del **Apéndice n.° 11**
3	15:50:23	Los servidores Díaz, analista de Sistemas, y Pino, secretario del Consejo Directivo, suben ambos al vehículo de placa A6G-170, propiedad de este último.	Imagen n.° 3 del **Apéndice n.° 11**
4	15:51:40	El citado vehículo se aleja de Osinergmin	Imagen n.° 4 del **Apéndice n.° 11**
5	15:58	Se observa presencia de servidores en el Directorio y personal de limpieza en el pasadizo.	Imagen n.° 5 del **Apéndice n.° 11**
6	16:02	El señor Omar Franco Chambergo Rodriguez, Presidente del Consejo Directivo, ingresa a la Sala del Directorio, acompañado de la servidora Mujica, coordinadora ejecutiva de Presidencia.	Imagen n.° 6 del **Apéndice n.° 11**
7	16:25:19	El servidor Torres, conductor del vehículo de Presidencia, extrae una mochila negra del vehículo de placa EGG-446, de propiedad de Osinergmin	Imagen n.° 7 del **Apéndice n.° 11**
8	16:25:28	El servidor Torres, conductor del vehículo de Presidencia, recibe las llaves del vehículo de propiedad del servidor Pino, secretario del Consejo Directivo.	Imagen n.° 8 del **Apéndice n.° 11**
9	16:25:32	El servidor Díaz, analista de Sistemas, ingresa a la entidad por el Ingreso 2	Imagen n.° 9 del **Apéndice n.° 11**
10	16:25:37	El señor Márquez, gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, y el servidor Pino, secretario del Consejo Directivo, ingresan a Osinergmin por el Ingreso 2	Imagen n.° 10 del **Apéndice n.° 11**
11	16:27:54	El servidor Torres, conductor del vehículo de Presidencia, extrae una mochila negra del vehículo del servidor Pino, secretario del Consejo Directivo.	Imagen n.° 11 del **Apéndice n.° 11**
12	16:27:59	El servidor Torres, conductor del vehículo de presidencia, se dirige hacia el Ingreso 2, llevando consigo la mochila negra,	Imagen n.° 12 del **Apéndice n.° 11**
13	16:28:03	El servidor Torres, conductor del vehículo de presidencia, ingresa a Osinergmin por el Ingreso 2, con la mochila negra, sin ser registrado por el personal de vigilancia.	Imagen n.° 13 del **Apéndice n.° 11**
14	16:28:31	El señor Márquez, gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, ingresó al área de mezanine, llevando consigo la mochila negra.	Imagen n.° 14 del **Apéndice n.° 11**
15	16:28:33	El servidor Torres, conductor del vehículo de Presidencia, ingresó al área de Mezanine, esta vez ya no portaba la mochila negra.	Imagen n.° 15 del **Apéndice n.° 11**
16(*)	16:31:01	El servidor Diaz, analista de Sistemas, se dirige desde la Sala del Directorio hacia la oficina de Presidencia, llevando en sus manos tres (3) botellas de vino.	Imagen n.° 16 del **Apéndice n.° 11**
17(*)	16:31:11	El señor Omar Franco Chambergo Rodriguez, Presidente del Consejo Directivo, se dirige desde la Sala del Directorio hacia la oficina de Presidencia, llevando en sus manos una (1) botella de vino.	Imagen n.° 17 del **Apéndice n.° 11**
18	16:31:11	Distintos servidores se trasladan desde la Sala de Directorio hacia la oficina de Presidencia	Imagen n.° 18 del **Apéndice n.° 11**
19(*)	16:31:49	Operario de Limpieza Otros, se dirige hacia la oficina de Presidencia, portando un sacacorchos/descorchador	Imagen n.° 19 del **Apéndice n.° 11**
20	16:31:51	Operario de Limpieza Otros, ingresa a la oficina de Presidencia portando el sacacorchos/descorchador	Imagen n.° 20 del **Apéndice n.° 11**
21	16:32:29	El señor Luna, gerente de Asesoría Jurídica, ingresa a la oficina de Presidencia.	Imagen n.° 21 del **Apéndice n.° 11**
22(*)	16:33:20	Operario de Limpieza Otros, traslada copas de vidrio/cristal hacia la oficina de Presidencia.	Imagen n.°22 del **Apéndice n.° 11**
23	16:33:24	Operario de Limpieza Otros, ingresa con las copas de vidrio/cristal a la oficina de Presidencia.	Imagen n.° 23 del **Apéndice n.° 11**
24	16:33:27	Operario de Limpieza Otros, ingresa con las copas de vidrio/cristal a la oficina de Presidencia.	Imagen n.° 24 del **Apéndice n.° 11**
25(*)	16:34:34	Operario de Limpieza Otros, se dirige con más copas de vidrio/cristal hacia la oficina de Presidencia.	Imagen n.° 25 del **Apéndice n.° 11**
26	16:34:40	Operario de Limpieza Otros, ingresa con más copas de vidrio/cristal a la oficina de Presidencia.	Imagen n.° 26 del **Apéndice n.° 11**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO · OSINERGMIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · OSINERGMIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · OSINERGMIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · GERENTE · OSINERGMIN

N.°	Hora	Hecho Verificado	Medio de Verificación
27	16:37:05	Operario de Limpieza Otros, se dirige hacia la oficina de Presidencia llevando consigo una bolsa de plástico de color negro.	Imagen n.° 27 del **Apéndice n.° 11**
28	16:37:39	Operario de Limpieza Otros, abandona la oficina de Presidencia.	Imagen n.° 28 del **Apéndice n.° 11**
29	16:37:51	Operario de Limpieza Otros, se dirige hacia la kitchenette	Imagen n.° 29 del **Apéndice n.° 11**
30	16:47:40	Operario de Limpieza Otros, es registrado portando una copa, en compañía de la servidora Córdova, asistente ejecutivo de Presidencia.	Imagen n.° 30 del **Apéndice n.° 11**
31	16:51:30	Se registra a un Operario de Limpieza Otros, llevando consigo una copa de vidrio/cristal que contiene líquido, en el hall de presidencia.	Imagen n.° 31 del **Apéndice n.° 11**
32	16:51:37	Operario de Limpieza Otros, ingresa al *Kitchenette* portando una copa visiblemente llena de un líquido.	Imagen n.° 32 del **Apéndice n.° 11**
33	17:11:20	La servidora Mujica, coordinador ejecutivo de Presidencia, es registrada portando una copa de vidrio/cristal.	Imagen n.° 33 del **Apéndice n.° 11**
34	17:13	Los señores Luna, gerente de Asesoría Jurídica, y Lara, gerente (e) de Recursos Humanos, abandonan la oficina de Presidencia.	Imagen n.° 34 del **Apéndice n.° 11**
35	17:13	Los servidores Chirinos, asesor Legal y Abad, oficial de Seguridad y Confianza Digital, abandonan la oficina de Presidencia.	Imagen n.° 35 del **Apéndice n.° 11**
36	17:14	Los servidores Pino, secretario del Consejo Directivo, Gonzales, asesor técnico de Gerencia, y el señor Lazo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, abandonan la oficina de Presidencia.	Imagen n.° 36 del **Apéndice n.° 11**
37	17:15	El servidor Diaz, analista de Sistemas, y los señores Victor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General y Márquez, gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, abandonan la oficina de Presidencia.	Imagen n.° 37 del **Apéndice n.° 11**
38	17:16:22	Operario de Limpieza Otros, retira de la oficina de Presidencia copas de vidrio/cristal, incluso una de ellas contiene líquido.	Imagen n.° 38 del **Apéndice n.° 11**
39	17:16:30	Operario de Limpieza Otros, ingresa a la kitchenette con las copas de vidrio/cristal usadas y con restos líquidos.	Imagen n.° 39 del **Apéndice n.° 11**
40	17:18:12	Operario de Limpieza Otros, retira de la oficina de Presidencia más copas de vidrio/cristal vacías; además de una bolsa de plástico color negro.	Imagen n.° 40 del **Apéndice n.° 11**
41	17:18:19	Operario de Limpieza Otros, ingresa al *Kitchenette*, portando las copas de vidrio/cristal vacías.	Imagen n.° 41 del **Apéndice n.° 11**

Fuente: Grabaciones de videovigilancia remitidas con Informe GAF/ALOG-765-2025 de 2 de junio de 2025 y con el documento ADM-109-2025 de 23 de setiembre de 2025.

Conforme se expuso en el cuadro precedente, se evidencia que la realización de esta actividad habría comenzado aproximadamente a las 16:00 horas en la Sala de Directorio, ubicada en el área de Mezanine; y que, según los registros de las cámaras de videovigilancia, alrededor de las 16:30 horas, los participantes de esta actividad se trasladaron hacia la oficina de Presidencia.

Además, se determinó que las cámaras de videovigilancia registraron en secuencia el traslado de los participantes de la actividad, desde la Sala de Directorio hacia la oficina de Presidencia, llevando consigo botellas de vino, e inmediatamente después se registró al personal de limpieza ingresando copas de vidrio/cristal vacías hacia la oficina de Presidencia, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 3
Servidor traslada tres (3) botellas



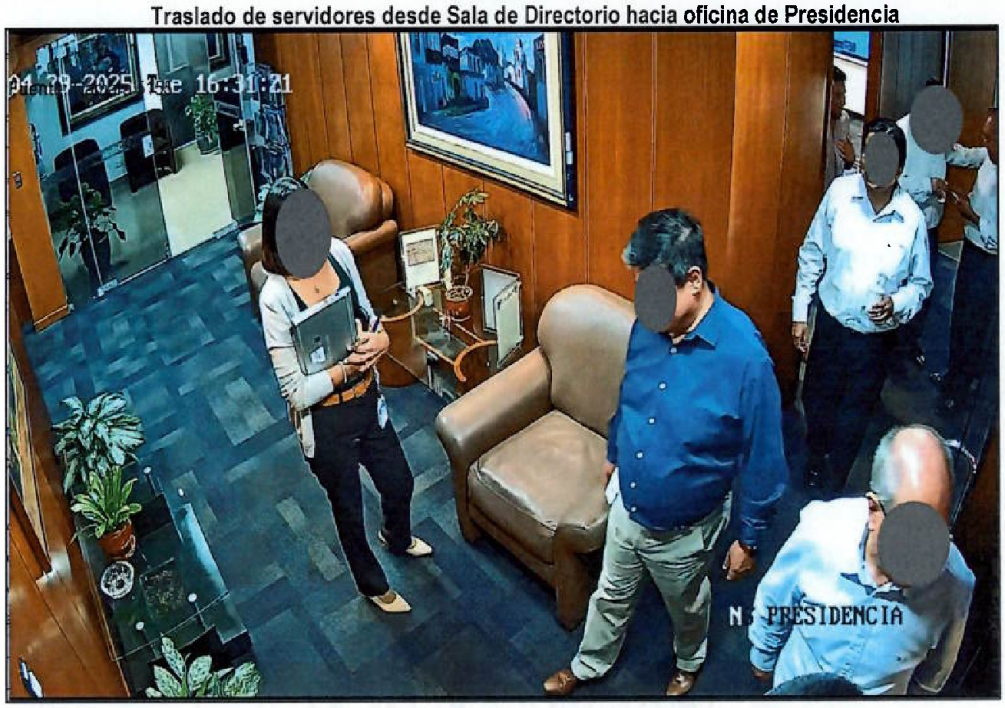
Fuente: Cámara 5155

Imagen n.° 4
Presidente del Consejo Directivo traslada una (1) botella



Fuente: Cámara 5155

Imagen n.° 5
Traslado de servidores desde Sala de Directorio hacia oficina de Presidencia



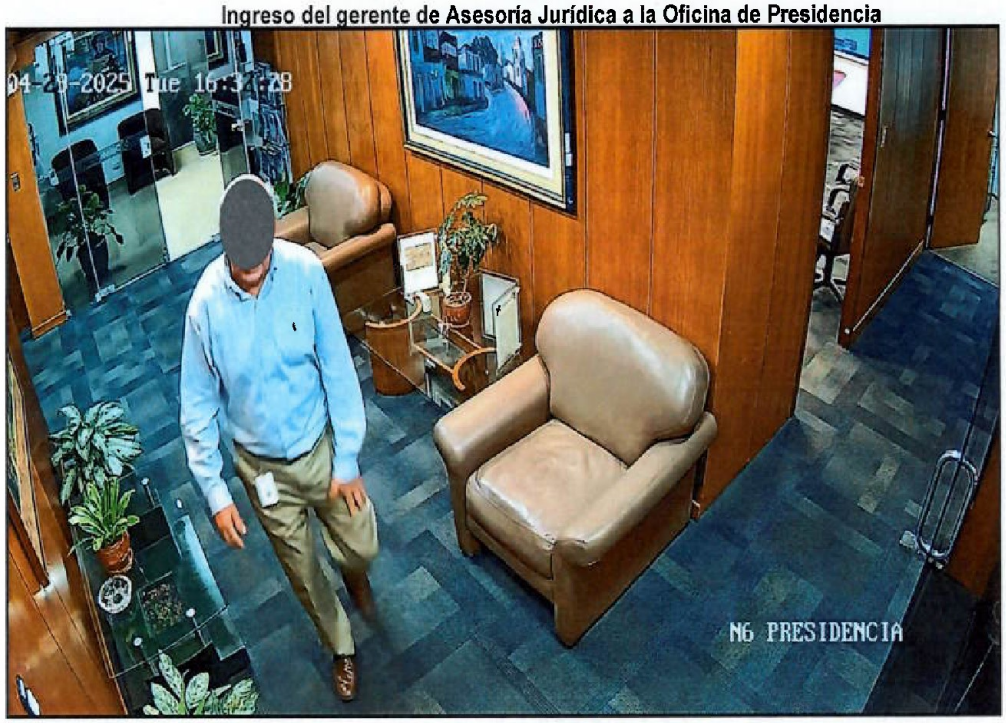
Fuente: Cámara 5155

Imagen n.° 6
Traslado de servidores desde Sala de Directorio hacia oficina de Presidencia



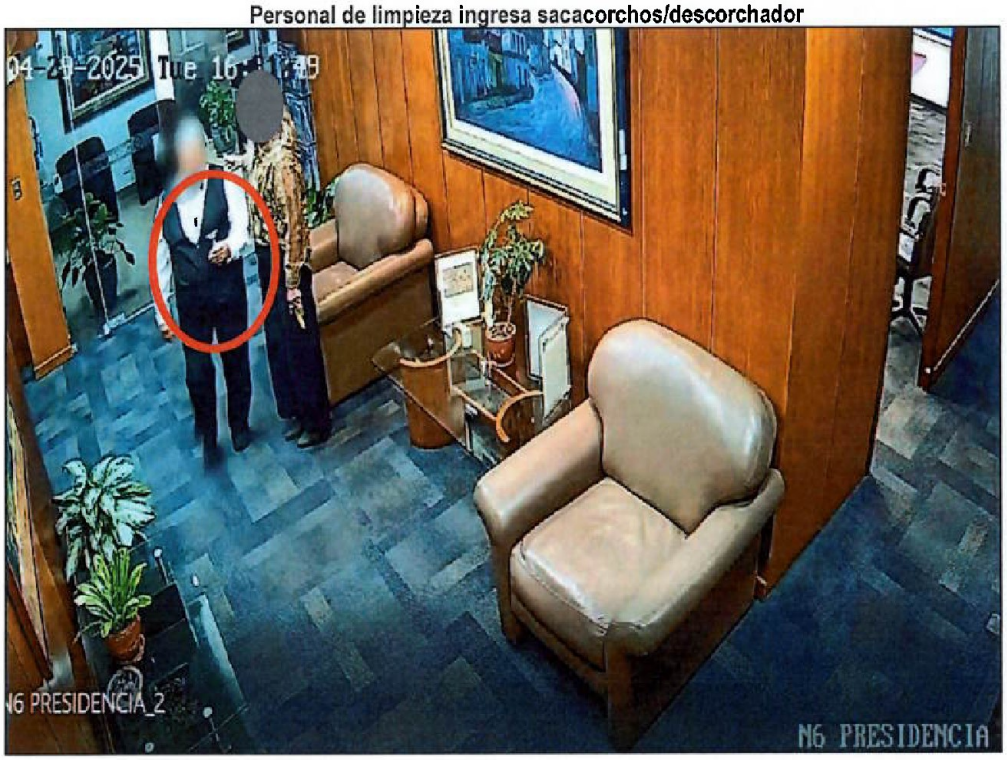
Fuente: Cámara 5155

Imagen n.° 7
Ingreso del gerente de Asesoría Jurídica a la Oficina de Presidencia



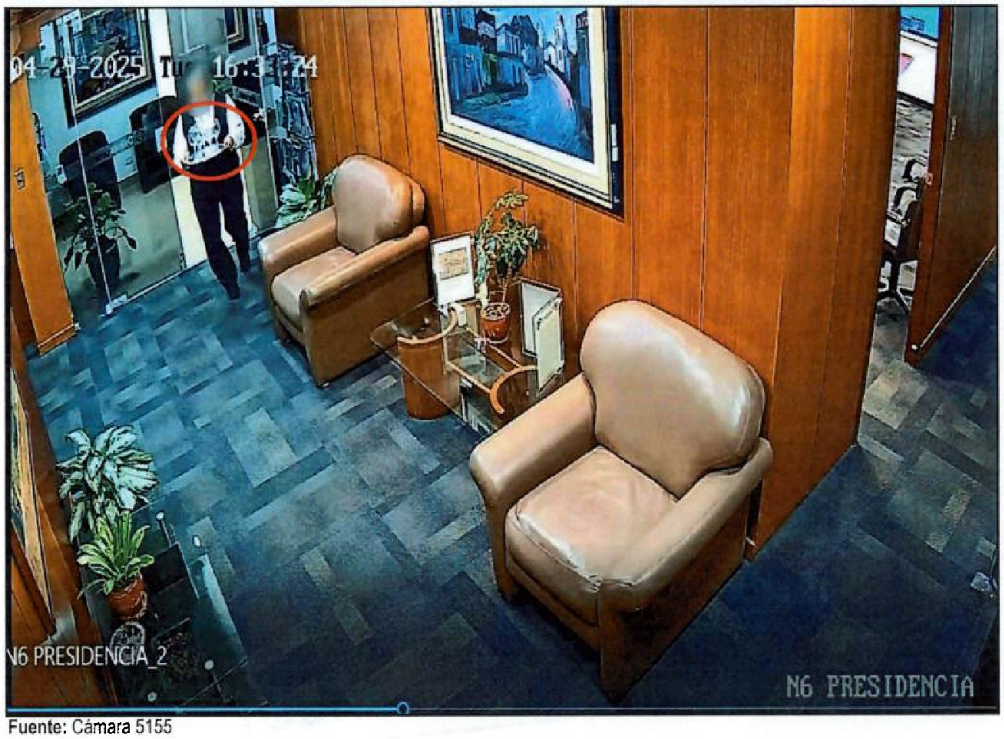
Fuente: Cámara 5155

Imagen n.° 8
Personal de limpieza ingresa sacacorchos/descorchador



Fuente: Cámara 5155

Imagen n.° 9
Ingreso de copas de vidrio a la oficina de Presidencia



Fuente: Cámara 5155

Imagen n.° 10
Ingreso de más copas de vidrio a la oficina de Presidencia



Fuente: Cámara 5155

Como se aprecia, las imágenes n.° 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9 y 10 son una secuencia que muestra -desde las 16:31 horas- el traslado de los participantes de la actividad, desde la Sala de Directorio hacia la oficina de Presidencia, ambas ubicadas en el área de Mezanine en la sede central de Osinergmin; además, es importante exponer que en la Imagen n.° 3 se puede apreciar que un servidor traslada hacia la oficina de Presidencia, tres (3) botellas.

Asimismo, en la Imagen n.° 4 se aprecia que el señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, personalmente traslada una (1) botella hacia la oficina de Presidencia; además, durante su traslado se cruza con la entonces, Gerente (e) de Recursos Humanos; quien, como se muestra en la Imagen n.° 5, permanece en el hall de espera de Presidencia, mientras los servidores de Osinergmin, entre los que se encuentra el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se trasladan desde la Sala de Directorio hacia la oficina de Presidencia.

Del mismo modo, en la Imagen n.° 6, se aprecia que la entonces Gerente (e) de Recursos Humanos, ingresa a la oficina de Presidencia, junto con Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General, y el Gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales; además, en la Imagen n.° 7, se registró el ingreso del Gerente de Asesoría Jurídica, a la oficina de Presidencia.

Inmediatamente después, en las Imágenes n.° 8; 9 y 10, se aprecia que el personal de limpieza ingresa portando, primero, un descorchador, y luego copas de vidrio/cristal hacia la oficina de Presidencia, elementos que cotidianamente se utilizan para abrir botellas, y servir y consumir bebidas, respectivamente.

Sobre el particular, se tomó conocimiento que mediante Oficio n.° D000016-2025-PGM-GA de 8 de setiembre de 2025[7] (**Apéndice n.° 12**), el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó a la Gerencia General de Osinergmin remitir un informe detallado respecto a los hechos materia del presente Informe. Este requerimiento fue atendido el mismo día, con Oficio n.° 211-2025-OS-GG de 8 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 13**) al cual adjuntó el Informe GG-58-2025 de 8 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 14**) emitido por el titular de la Unidad Funcional de Integridad de Osinergmin, donde informó -entre otras cosas- lo siguiente:

> *"[...]*
> 3. *El 29 de abril del 2025, funcionarios y servidores de Osinergmin participaron en el* ***almuerzo desarrollado fuera de la institución****, como iniciativa de los propios servidores,* ***con ocasión del cumpleaños del presidente del Consejo Directivo****, posteriormente regresaron al centro de labores*
> 4. *El 29 de abril del 2025, entre las 16:02 y 16:31 horas, se realizó un compartir por el cumpleaños del presidente del Consejo Directivo, en una sala de reuniones de Osinergmin, para saludarlo, donde se cantó el conocido Feliz Cumpleaños, se sirvió bebidas sin alcohol y se compartió una torta entre los presentes.*
> *(...)*
> 5. *Según lo Declarado por el señor* ***Gianino Marquez****, a su solicitud y sin implicar el uso de los recursos del Estado, le pidió al señor Manuel Torres el* ***ingresó de una mochila a la entidad, conteniendo 4 botellas de vino***
> *(...)*
> 7. *El 29 de abril de 2025: entre las 16:31 y 16:56 horas,* ***un grupo de servidores****, a fin de dejar libre la sala de reunión,* ***pasa a la oficina del Presidente del Consejo Directivo****, que está cerca de la sala de reuniones* ***donde se continuó****, de manera improvisada, con las conversaciones informales y propias de un cumpleaños entre todos con el Presidente*
>
> *[...]"*

Con lo expuesto por el titular de la Unidad Funcional de Integridad de Osinergmin, se concluye que la secuencia de hechos narrados, respecto a la actividad realizada en la Sala de Directorio y la oficina de Presidencia, durante el horario laboral, tuvo como motivación la celebración del cumpleaños del señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo de Osinergmin; además, se puede

[7] Expediente 202500210278

corroborar que en dicha reunión se registró el ingreso de cuatro (4) botellas, con la presencia y consentimiento de quienes participaron de dicha reunión, incluyendo a Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo y Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General. En la misma línea, es importante señalar que dicha reunión se llevó a cabo contraviniendo lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 028-2007-PCM de 24 de marzo de 2007, que establece que *"[...] **Toda celebración** que se realice en las diversas entidades del Estado sea por el día institucional o con motivo de cualquier otra festividad, **será realizada fuera del horario normal de labores y atención al público** [...]".*

Lo descrito en el párrafo anterior, cobra mayor relevancia al revisar el contenido del Memorándum GAJ-190-2025 de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)** en el que el Gerente de Asesoría Jurídica expuso que, respecto al uso de la Sala de Directorio, el día 29 de abril de 2025 se cantó el feliz cumpleaños a Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, aproximadamente entre las 16:00 y las 16:30 horas, adjuntando las siguientes imágenes:

Imagen n.° 11
Reunión en la Sala de Directorio



Fuente: Memorándum GAJ-190-2025 de 16 de setiembre de 2025

Además, informó que, posteriormente, desde las 16:31 hasta las 17:13 horas, algunos servidores se trasladaron a la oficina de Presidencia para continuar con la celebración; finalmente, concluye diciendo que, **a su entender**, "*tal como consta en las imágenes precedentes, en ningún momento se ha realizado uso indebido de las instalaciones de Osinergmin.*"

Se puede afirmar que el día 29 de abril de 2025 diferentes servidores de la entidad, con motivo del cumpleaños del señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, que constituye una actividad particular y personalísima del titular de la entidad, y que no reviste carácter oficial, participaron de una reunión en la Sala de Directorio y la oficina de Presidencia desde las 16:00 horas hasta las 17:15 horas aproximadamente, durante el horario laboral en las instalaciones de la Entidad.

Asimismo, es importante señalar que el señor Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General, participó de esta reunión, permitiendo además la participación de otros servidores, **omitiendo** sus funciones de conducir, controlar y supervisar las funciones de los órganos de la entidad, afectando el normal funcionamiento de las unidades orgánicas, ya que los servidores que participaron en dicha actividad, dejaron de ejecutar sus labores cotidianas, durante el horario laboral.

Es decir, que este servidor, como máxima autoridad administrativa de Osinergmin, adoptó una conducta omisiva, puesto que, como responsable operacional y administrativo de la entidad en su conjunto, no

adoptó medidas suficientes para el debido cumplimiento de las normas y políticas institucionales en materia de los recursos humanos.

En el mismo sentido, se evidenció que el señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, no solo utilizó sino que permitió que otros servidores descritos en el presente documento utilicen las instalaciones de Osinergmin (sala de Directorio y oficina de Presidencia) para realizar una reunión con motivo de su cumpleaños; es decir, una actividad ajena al servicio público y de carácter personal.

Esta transgresión a la finalidad pública puede ser corroborada debido a que, el día 29 de abril de 2025, con motivo del cumpleaños del Presidente del Consejo Directivo, también se utilizaron de manera irregular los vehículos asignados tanto al Presidente del Consejo Directivo, como al Gerente General, hechos que se desarrollarán a continuación.

Uso de vehículos para fines personales

Mediante Memorándum OCI-127-2025 de 9 de setiembre de 2025[8] (**Apéndice n.° 16**) la jefatura del OCI solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas remitir -entre otros- el reporte de GPS[9] de toda la flota vehicular correspondiente al día 29 de abril de 2025; además, una copia del documento que utilizó la empresa que brinda el servicio de vigilancia, para el control de ingresos y salidas de los vehículos de Osinergmin el mismo día. Este requerimiento fue atendido con el memorándum GAF-1146-2025 de 12 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 17**) que adjuntó el Memorándum GAF/ALOG-1326-2025 de 12 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 18**), con el que se hizo llegar al OCI la información solicitada en los documentos Excel denominados "egg446.xlsx" (**Apéndice n.° 19**) y "egf865.xlsx" (**Apéndice n.° 20**), así como en el documento denominado "Reporte de Sede Central" (**Apéndice n.° 21**).

Adicionalmente, mediante Oficio n.° 000003-2026-CG/OC4243 de 29 de enero de 2026[10] (**Apéndice n.° 22**) el OCI solicitó a la Gerencia General remitir -entre otras- el documento con el que se asignó los vehículos tanto al Presidente del Consejo Directivo, como al Gerente General; así como, remitir el documento que formalizó la asignación de conductor para cada vehículo; al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Memorándum GAF-126-2026 de 30 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 23**) al cual adjuntó el Informe GAF/ALOG-56-2026 de 30 de enero de 2026 (**Apéndice n.° 24**) con el que informó que la asignación de vehículos al Presidente del Consejo Directivo y al Gerente General se sustenta en lo establecido en el Procedimiento Interno PI-27 "Administración de Vehículos"[11] y en la Resolución de Consejo Directivo n.° 123-2024-OS/PRES de 26 de diciembre de 2024 que aprueba "Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público de Osinergmin para el ejercicio fiscal 2025".

Así mismo, en el Informe GAF/ALOG-56-2026 de 30 de enero de 2026, se informó que el vehículo asignado al Presidente del Consejo Directivo es el de placa EGG-446; y que, el vehículo asignado al Gerente General, es el de placa EGF-865, y que no existe un documento específico para dicha asignación. Al respecto, es importante señalar que el Procedimiento Interno PI-27 "Administración de Vehículos", establece que la asignación de vehículos y choferes se hace de manera exclusiva solo al Presidente del Consejo Directivo y al Gerente General, en razón del cargo de representación que ostentan; además, define al vehículo como *"[...] Vehículos de propiedad de Osinergmin, que pone a disposición de sus trabajadores* ***para facilitar las labores de representación*** *que éstos desempeñan,* ***de acuerdo con sus funciones*** *y las disposiciones de uso que se establecen en el presente documento [...]"*
(énfasis agregado)

[8] Expediente 202500212244
[9] Sistema de Posicionamiento Global
[10] Expediente 202600021190
[11] https://www.osinergmin.gob.pe/sig/Procedimientos%20Internos/3.%20Gesti%C3%B3n%20Administrativa/PI-27%20Administraci%C3%B3n%20de%20Veh%C3%ADculos/PI-27%20Administraci%C3%B3n%20de%20veh%C3%ADculos.pdf

Por lo expuesto, el Procedimiento Interno PI-27 "Administración de Vehículos" delimita claramente que la asignación de vehículos se realiza de manera exclusiva y a razón del cargo de representación que ostentan los titulares de las unidades de Alta Dirección (Presidencia y Gerencia General); es decir, que queda delimitado que, el uso de estos vehículos, se sustenta exclusivamente para fines funcionales e institucionales.

A continuación, se procede a detallar el movimiento que realizaron los vehículos precitados el día 29 de abril de 2025, día en que se realizaron reuniones tanto al exterior de Osinergmin como en las instalaciones de la entidad, con motivo del cumpleaños del Presidente del Consejo Directivo.

- ***Vehículo de placa EGG-446 asignado al Presidente del Consejo Directivo***

Respecto al conductor asignado a este vehículo, mediante Informe GAF/ALOG-56-2026 de 30 de enero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas informó que, si bien no existe un documento específico, se dispuso al servidor [redacted] Torres [redacted] para que brinde atención exclusiva a la Presidencia del Consejo Directivo.

Según el registro de videovigilancia de la cámara 5197, ubicada en el Ingreso 2 de la sede central, se evidenció que el día 29 de abril de 2025, se sucedió la siguiente secuencia de hechos:

- El vehículo salió de la sede central a las 11:23 horas, y retornó a la sede central a las 12:37 horas (**Apéndice n.° 25**), en ambos casos el vehículo iba únicamente el conductor, esto también fue registrado en el ítem n.° 4 del "Reporte de Sede Central", que consigna que el conductor salió desde las 11:26 hasta las 12:39 horas, y que salió y regresó solo. Es preciso remarcar que la diferencia entre las horas registradas por la cámara de videovigilancia y las horas registradas en el documento "Reporte de Sede Central" obedecen a que el registro de este último se realiza manualmente por los trabajadores de vigilancia de Osinergmin.

 Al respecto, mediante Memorándum RI-006-2025-OCI/004 de 19 de setiembre de 2025[12] (**Apéndice n.° 26**) se solicitó al conductor del vehículo de Presidencia, informar qué comisión de servicios realizó el día 29 de abril de 2025 entre las 11:26 y 12:39 horas. Este requerimiento fue atendido mediante Documento S/N de 24 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 27**), suscrito por [redacted] Torres [redacted], conductor asignado a Presidencia, donde informó que durante esa comisión no trasladó a ninguna persona, y que el motivo de dicha comisión fue recoger un sobre de manila cerrado, en la calle Montefrío en Chacarilla – Santiago de Surco; por la disposición verbal de Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo.

 Lo afirmado por el conductor del vehículo de Presidencia, se pudo corroborar con el registro de GPS "egg446.xlsx", donde se aprecia que la parada más extensa que realizó el vehículo fue entre las 12:02:15 horas hasta las 12:04:57 horas, en la Calle Monte Frío, Valle Hermoso Oeste, Santiago de Surco, Lima, Lima Metropolitana, Lima, 51132, Perú, en Lat/Long: -12.11579,-76.98045.

- El vehículo salió de la sede central a las 12:38 horas y regresó a la sede central a las 13:53 horas (**Apéndice n.° 28**), en ambos casos, iba en el vehículo únicamente el conductor; sin embargo, al momento que retornó a la sede central, se acercaron al vehículo dos trabajadores de limpieza y, bajaron del vehículo dos (2) cajas de color blanco, una de estas cajas fue retirada del asiento del copiloto del vehículo, mientras que la otra caja fue retirada de la maletera del vehículo, estas cajas fueron ingresadas a la Entidad por el Ingreso 2. Este movimiento del vehículo fue registrado también en el ítem n.° 5 del "Reporte de Sede Central", que consigna que el vehículo salió a las 12:40 horas y retornó a las 13:54 horas. Es preciso remarcar que la diferencia entre las horas registradas por la cámara de videovigilancia y las horas registradas en el documento "Reporte de

[12] Expediente 202500221283

Sede Central" obedecen a que el registro de este último se realiza manualmente por los trabajadores de vigilancia de Osinergmin.

Al respecto, con Memorándum RI-006-2025-OCI/004 de 19 de setiembre de 2025, se preguntó al conductor del vehículo de Presidencia respecto a la comisión de servicios que realizó el día 29 de abril de 2025 entre las 12:40 y 13:54 horas. Este requerimiento fue atendido con Documento S/N de 24 de setiembre de 2025, donde el citado servidor informó que se movilizó a la altura de la cuadra 7 de la calle General Córdova en el distrito de Miraflores, con la finalidad de recoger una **torta** para trasladarla a la sede central, y que para este traslado había recibido la autorización de Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo; así mismo, informó que dicha torta fue entregada al personal de la *kitchenette* de Presidencia.

Este movimiento también fue registrado en el reporte de GPS "egg446.xlsx", donde se consigna que la parada más extensa fue entre las 13:35:28 horas hasta las 13:41:58 horas, en el N° 691 de la Avenida General Córdova, Santa Cruz, Miraflores, Lima, Lima Metropolitana, Lima, 15074, Perú, en Lat/Long: -12.11184,-77.04586

- El vehículo salió de la sede central a las 13:56 horas y retornó a la sede central a las 15:30 horas (**Apéndice n.° 29**), a diferencia de las salidas anteriores, esta vez el vehículo salió únicamente con el conductor; sin embargo, retornó con los señores Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, la Coordinadora Ejecutiva de Presidencia y la Asistente Ejecutiva de Alta Dirección.

Respecto al registro consignado en el "Reporte de Sede Central" se pudo apreciar que en el Ítem n.° 6 consigna que el vehículo salió a las 13:58 y retornó a las 15:32; además, refiere que el usuario (conductor) del vehículo salió solo, y que retornó con B1 (hace referencia al titular de la entidad) por lo que, se pudo evidenciar que el personal de vigilancia del Ingreso 2 de la sede central, no registró el traslado de las dos servidoras mencionadas en el párrafo anterior. Es preciso remarcar que la diferencia entre las horas registradas por la cámara de videovigilancia y las horas registradas en el documento "Reporte de Sede Central" obedecen a que el registro de este último se realiza manualmente por los trabajadores de vigilancia de Osinergmin.

En la misma línea, con Memorándum RI-006-2025-OCI/004 de 19 de setiembre de 2025, se preguntó al conductor del vehículo de Presidencia respecto a la comisión de servicios que realizó el día 29 de abril de 2025 desde las 13:58 hasta las 15:32 horas. Este requerimiento fue atendido mediante el Documento S/N de 24 de setiembre de 2025, donde el citado servidor informó que dicha comisión fue para el recojo y traslado del señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, y de la Coordinadora Ejecutiva de Presidencia y la Asistente Ejecutiva de Alta Dirección, desde el restaurante "El Parrillero" ubicado entre Francisco Masías y Amador Merino – San isidro, hasta la sede central de Osinergmin en Magdalena, y que dicha comisión fue ordenada por Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo.

Este movimiento vehicular fue registrado también en el GPS "egg446.xlsx", que consigna que el vehículo permaneció desde las 14:20:59 hasta las 15:08:00 horas en Interbank, Calle Coronel Andrés Reyes, Centro financiero de San Isidro, San Isidro, Lima, Lima Metropolitana, Lima, 15046, Perú, en Lat/Long: -12.09389,-77.02572; es decir, estuvo estacionado 47 minutos, cerca al restaurante El Parrillero, y luego desde las 15:09:00 hasta las 15:15:00 en Nikon, 544, Jirón Francisco Masías, Centro financiero de San Isidro, San Isidro, Lima, Lima Metropolitana, Lima, 15046, Perú, en Lat/Long: -12.09253,-77.02567, es decir, estuvo 6 minutos estacionado a las afueras del restaurante El Parrillero.

De lo expuesto, se evidenció que el vehículo oficial de Osinergmin asignado al Presidente del Consejo Directivo, fue utilizado por orden de este mismo, para recoger una **torta** en el distrito de Miraflores, la

misma que serviría para la celebración de su propio cumpleaños; además, dispuso la utilización del citado vehículo para movilizar a la Coordinadora Ejecutiva de Presidencia y la Asistente Ejecutiva de Alta Dirección, servidoras que no tienen cargo ni realizan funciones de representación, tal como lo exige el Procedimiento Interno PI-27 "Administración de Vehículos"; es decir, que se evidenció que el señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, dispuso la utilización del vehículo que le fue asignado, para efectuar actividades que no contemplan el cumplimiento de funciones institucionales de Osinergmin, y que, además, constituyen actos de índole personal (celebración de su cumpleaños), y ajenos a los objetivos institucionales.

Es preciso mencionar que de todo lo expuesto, se advierte que el uso del vehículo oficial de Osinergmin, así como el insumo de horas hombre del conductor de dicho vehículo, no corresponde a una actividad oficial de la entidad; por el contrario, corresponde a una actividad personalísima del titular de la entidad, por lo que el uso del vehículo el día 29 de abril de 2025, se sustenta únicamente en la disposición emitida por Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, y no obedecería a la normativa vigente aplicable al uso de bienes estatales, ni a la normativa de administración de vehículos de Osinergmin.

- ***Del vehículo de placa EGF-865 asignado al Gerente General***

Respecto al conductor asignado a este vehículo, mediante Informe GAF/ALOG-56-2026 de 30 de enero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas informó que, se dispuso al servidor [redacted] Alca [redacted] para que brinde atención exclusiva a la Gerencia General, no obstante, por encontrarse en periodo vacacional en la fecha señalada, se dispuso que el servidor [redacted] Ghersi [redacted], cubra dicha atención por el periodo comprendido del 23 de abril al 01 de mayo de 2025.

Según las imágenes de videovigilancia de la cámara 5197, ubicada en el Ingreso 2 de la sede central, se evidenció que el día 29 de abril de 2025, se registró la siguiente secuencia de hechos:

- El vehículo salió de la sede central a las 12:36 horas y retornó a la sede central a las 15:32 horas (**Apéndice n.° 30**), al respecto, es importante mencionar que al momento de salir de la sede central, subieron al vehículo Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General, y Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo; sin embargo, al momento del retorno a la sede central descendieron del vehículo Victor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General y el Gerente de Asesoría Jurídica.

 Este movimiento del vehículo asignado a la Gerencia General fue registrado en el Reporte de Sede Central", el mismo que en el Ítem n.° 13 consigna que el vehículo salió a las 12:39 horas y retornó a las 15:39 horas; además, informó que el vehículo salió con B1 y B2, y retornó con B2 y Luna; de donde se desprende que el código B1 es utilizado para referirse al Presidente del Consejo Directivo y el código B2 es utilizado para referirse al Gerente General. Es preciso remarcar que la diferencia entre las horas registradas por la cámara de videovigilancia y las horas registradas en el documento "Reporte de Sede Central" obedecen a que el registro de este último se realiza manualmente por los trabajadores de vigilancia de Osinergmin.

 Al respecto, mediante Memorándum RI-007-2025-OCI/004 de 19 de setiembre de 2025[13] (**Apéndice n.° 31**) se preguntó al conductor asignado al vehículo de Gerencia General que informe respecto a la comisión de servicios realizada el 29 de abril de 2025 entre las 12:39 y las 15:39 horas. Este requerimiento fue atendido mediante Documento S/N de 19 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 32**) en el que informó que ese día trasladó al Presidente del Consejo Directivo y al Gerente General al restaurante "El Parrillero" ubicado entre las calles Francisco Masías y Amador Merino en el distrito de San Isidro, y que este traslado lo realizó por orden del Gerente General, ya

[13] Expediente 202500221299

que se trasladaba al mismo lugar que el Presidente del Consejo Directivo; sin embargo, no hizo referencia a quién autorizó el traslado del Gerente de Asesoría Jurídica de regreso a la sede central de Osinergmin.

Este traslado del vehículo se corroboró en el registro GPS "egf865.xlsx", que consigna que el citado vehículo permaneció desde las 13:01:49 horas hasta las 15:16:07 horas en The Westin Lima Hotel & Convention Center, 450, Calle Las Begonias, Centro financiero de San Isidro, San Isidro, Lima, Lima Metropolitana, Lima, 15046, Perú / Maras Restaurantes, 551, Calle Amador Merino Reyna, Centro financiero de San Isidro, San Isidro, Lima, Lima Metropolitana, Lima, 15046, Perú, en Lat/Long: -12.09208,-77.02483 / -12.09211,-77.02479; es decir, estuvo estacionado 2 horas con 14 minutos, cerca al restaurante "El Parrillero".

De lo narrado, se evidenció que el vehículo asignado al Gerente General fue utilizado para trasladar al Gerente de Asesoría Jurídica, quien no ejerce cargo ni funciones de representación, como lo exige el Procedimiento Interno PI-27 "Administración de Vehículos", desde el restaurante "El Parrillero" hasta la sede central, a razón del almuerzo realizado con motivo del cumpleaños del Presidente del Consejo Directivo; a pesar que esta actividad es de índole personal, ajena al servicio público y que no se encuentra alineada con la misión y/o funciones de Osinergmin.

De todo lo expuesto, se advierte que el uso del vehículo oficial de Osinergmin, así como el insumo de horas hombre del conductor de dicho vehículo, no corresponde a una actividad oficial de la Entidad; por el contrario, corresponde a una actividad personalísima del titular de la entidad, por lo que el uso del vehículo el día 29 de abril de 2025, se sustenta únicamente en la disposición emitida por Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General, y no obedecería a la normativa vigente aplicable al uso de bienes estatales, ni a la normativa de administración de vehículos de Osinergmin.

Elementos que evidenciarían la realización de una celebración ajena a actividades oficiales de Osinergmin durante la jornada laboral.

Como se expuso precedentemente, la celebración del cumpleaños del señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, el día 29 de abril de 2025, **generó la utilización** de los ambientes de la sala de Directorio y la oficina de Presidencia para la celebración del citado cumpleaños donde se registró el ingreso de bebidas alcohólicas; y también, **ocasionó una utilización irregular** de los vehículos asignados al Presidente del Consejo Directivo y al Gerente General, ya que fueron utilizados para actividades de índole personal, que no revisten actos funcionales de Osinergmin.

Sin embargo, esta celebración también ocasionó que el personal de limpieza, asignado al área de Mezanine, ejerza funciones de mozo/mayordomo, dedicando su tiempo a la atención de la citada reunión; toda vez que, con Oficio n.° 000112-2025-CG/OC4243 de 17 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 33**), la jefatura del OCI solicitó al representante legal del contratista que presta el servicio de la empresa en la entidad, que informe cuáles son las actividades que cumple el personal de limpieza asignado a la sede central de Osinergmin, detallando estas según los puestos de i) Supervisor, ii) Operario de Limpieza y iii) Operario de Limpieza Otros. Este requerimiento fue atendido con Carta n.° 87-2025-GG/SERMANSA-OP-LIMA-OP/OSINERGMIN de 1 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 34**), en la que, respecto a las actividades que realizan los iii) Operario de Limpieza Otros, taxativamente informaron lo siguiente: *"[...] **Mantener la limpieza del ambiente de los kitchenette y ambientes destinados para el almacenamiento de productos utilizados para la atención de eventos** [...]"*
(énfasis agregado)

En la misma línea, el Informe n.° 0085/2025-OPERCIONES/SERMANSA SAC de 1 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 35**) emitido por el Supervisor Zonal, específicamente respecto a las actividades de los iii) Operarios de Limpieza Otros, asignados a la sede central de Osinergmin, informó lo siguiente:

"[...]
En cuanto, a las actividades realizadas el 29 de abril del año en curso (...) ***su función principal es la limpieza del kitchenette y ambientes destinados para el almacenamiento de productos utilizados en los diversos eventos de la entidad.***
Siendo las 3:30 solicitaron la atención en la Oficina de MEZANINE área de Presidencia, la operaria otros (...) solicitó el apoyo de su compañera (...), ***para atender la reunión de Presidencia,*** *dicha actividad se realizó bajo coordinación del área solicitante MEZANINE.*
[...]"
(énfasis agregado)

De esta manera, se evidenció que el personal de limpieza mostrado en las Imágenes n.° 8; 9 y 10, que sirvió como mozo/mayordomo durante la realización de la actividad con motivo del cumpleaños del Presidente del Consejo Directivo, según el contrato vigente, tiene como función mantener la limpieza de los *Kitchenette* y de los ambientes que almacenan productos para los eventos; sin embargo, el día 29 de abril de 2025, sirvieron durante dicha reunión como mozo/mayordomo, llevando y recogiendo copas y descorchador/sacacorchos a la reunión celebrada en la oficina de Presidencia, la misma a la que se registró el ingreso de bebidas alcohólicas (cuatro botellas de vino).

Al respecto, la cámara de videovigilancia 5156, registró al personal Operario de Limpieza Otros, trasladando las copas de vidrio/cristal hacia la reunión realizada en Presidencia; y de la misma manera, registró el retorno de estas copas, esta vez con restos líquidos; comprobándose así que el personal de limpieza realizó actividades para las que no fue contratado, como es la atención del cumpleaños del Presidente de Consejo Directivo, situación que se vuelve relevante, cuando se recuerda que esta no es una actividad oficial de Osinergmin; sino que, es una actividad personalísima del titular de la entidad, que no reviste carácter funcional ni misional, y no se encuentra alineada a la finalidad pública del organismo supervisor.

En la misma línea, se muestran imágenes que evidencian lo descrito:

Imagen n.° 12
Operario de Limpieza Otros, llevando copas limpias a la reunión.



Fuente: Cámara 5156

Imagen n.° 13
Operario de Limpieza Otros, retorna copas utilizadas, con restos de líquido.



Fuente: Cámara 5156

Imagen n.° 14
Operario de Limpieza Otros, retorna copas utilizadas, con restos de líquido.



Fuente: Cámara 5156

Adicionalmente, es importante señalar que mediante Informe GG-58-2025 de 8 de setiembre de 2025, emitido por el titular de la Unidad Funcional de Integridad de Osinergmin, el citado servidor adjuntó una declaración jurada suscrita por el Gerente de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales (**Apéndice n.° 36**), en la que afirma que -en colaboración con *cuatro* (4)[14] servidores- regalaron al señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, cuatro (4) botellas de vino, con ocasión de su cumpleaños, corroborando el ingreso de bebidas alcohólicas.

Además, adjuntó quince (15) declaraciones juradas (**Apéndice n.° 37**), suscritas por los participantes en la reunión celebrada en la Sala de Directorio y en la Oficina de Presidencia, dentro de los que se encuentran los señores Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, y el señor Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General. Estas declaraciones juradas, taxativamente afirman que *"[...] el día 29 de abril de 2025 a las 16:30 horas aproximadamente, **estuve presente en la oficina del Presidente del Consejo Directivo de Osinergmin** y dejo constancia que **en la reunión informal a la que asistí** no consumí alcohol ni aprecie que ningún otro asistente lo haya hecho [...]"*; así, con lo declarado por los citados servidores, se puede afirmar que esta reunión "informal" a la que hacen referencia, no reviste ningún carácter oficial de Osinergmin; es decir, que obedeció a motivos personales del Presidente del Consejo Directivo.

Finalmente, los hechos descritos evidencian que, a razón de la celebración de su cumpleaños, el señor Omar Franco Chambergo Rodriguez, Presidente del Consejo Directivo, utilizó y permitió el uso de los ambientes de Sala de Directorio y la oficina de Presidencia, para la realización de una reunión informal, donde se registró el ingreso de bebidas alcohólicas (4 botellas de vino), así como copas y un descorchador.

En la misma línea, la celebración del citado cumpleaños generó la utilización de vehículos asignados al señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo y al señor Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General, para actividades ajenas al servicio, y para transportar a personal que no ejerce cargos ni funciones de representación, transgrediendo la normativa vigente.

Adicionalmente, se pudo evidenciar que el señor Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General, no solo participó de esta reunión; sino que, permitió que otros servidores sujetos a su supervisión inmediata participen de la misma, **omitiendo** sus funciones de conducir, controlar y supervisar las funciones de los órganos de la Entidad.

Para finalizar, se concluye que el señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo, utilizó y permitió el uso de las instalaciones de Osinergmin para la celebración de su cumpleaños dentro del horario laboral, alterando la finalidad pública de estas instalaciones; además, tanto el citado funcionario, como el señor Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General, utilizaron y facilitaron el uso de los vehículos que les fueron asignados, para realizar actividades ajenas al servicio, y transportar a personal no autorizado, con motivo del mencionado cumpleaños; y, también, el citado Gerente General, **omitió** -entre otras- sus funciones de conducir, controlar y supervisar las funciones de los órganos de la Entidad.

Estos hechos habrían transgredido las siguientes normas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado con Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, aprobado el 9 de julio de 2019, publicado el 10 de julio de 2019**

 Artículo 28.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad
 Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración,

[14] Jorge Díaz, Luis García, Javier Gonzales y Félix Pino

conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales

- **Decreto Supremo n.º 028-2007-PCM de 24 de marzo de 2007, "Dictan disposiciones a fin de promover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la Administración Pública", publicada el 25 de marzo de 2007.**

Artículo 5º.- De las celebraciones institucionales
Toda celebración que se realice en las diversas entidades del Estado sea por el día institucional o con motivo de cualquier otra festividad, será realizada fuera del horario normal de labores y atención al público.

- **Directiva n.° 0006-2021.EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-201-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021, publicada el 26 de diciembre de 2025**

TÍTULO IV
ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario
"Son obligaciones y responsabilidades del usuario:
a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

- **Directiva 001-2015/SNB "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución n.° 046-2015/SBN de 3 de julio de 2015, publicada el 9 de julio de 2015**

5.8 Uso adecuado de los bienes patrimoniales
"Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad."

- **Procedimiento de Control de Bienes Muebles, código GAF-ULOG-PE-08, Revisión: 06, aprobado el 28 de diciembre de 2023**

6.3. Obligaciones y responsabilidades Art. 30 de la Directiva N° 0006-2021.EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
Son obligaciones y responsabilidades del usuario:
a. Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

La celebración del cumpleaños del Presidente del Consejo Directivo, que ocasionó el uso de vehículos e instalaciones de Osinergmin, durante la jornada laboral, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos se originaron debido al accionar del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General de Osinergmin, quienes dispusieron el uso de los vehículos que les fueron asignados, para fines ajenos a la función pública, y que, participaron y permitieron la participación de diferentes servidores en la celebración del cumpleaños del Presidente del Consejo Directivo, dentro de las instalaciones de la Entidad (sala de Directorio y oficina de Presidencia) y durante el horario laboral, contraviniendo -entre otros- la

prohibición de realizar cualquier tipo de celebración dentro del horario normal de labores y atención al público, establecida en el Decreto Supremo n.° 028-2007-PCM de 24 de marzo de 2007.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico.

Una vez efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico y se resumen a continuación:

1. **Omar Franco Chambergo Rodríguez**, identificado con DNI n.° 08132389, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, del 3 de abril de 2022 a la fecha (**Apéndice n.° 39**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OCI-SCE-OSINERGMIN de 7 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 38**).

 Efectuada la evaluación de comentarios y aclaraciones, presentados mediante Escrito n.° 01 de 15 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 38**), se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad que le fueron comunicados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico.

 Las actuaciones del señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, en su desempeño como Presidente del Consejo Directivo de Osinergmin, permitieron que el día 29 de abril de 2025, se utilicen los bienes e instalaciones de la entidad, para la celebración de su propio cumpleaños, durante la jornada laboral, registrándose el ingreso de bebidas alcohólicas y la participación del personal de limpieza en calidad de mozos/azafatas, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Dichas actuaciones tuvieron lugar mientras el funcionario ejercía el cargo de Presidente del Consejo Directivo, que constituye el órgano ejecutivo de la Alta Dirección, y representa a Osinergmin ante autoridades públicas nacionales o extranjeras y ante organizaciones internacionales.

 Por lo tanto, con sus actuaciones, transgredió el artículo 28 del TUO de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" que prescribe que las entidades *"[...] deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y* ***atendiendo a los fines y objetivos institucionales*** *[...]"* ; así como lo estipulado en el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 028-2007-PCM que "Dictan disposiciones a fin de promover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la Administración Pública", que establece que *"[...] toda celebración que se realice en las diversas entidades del Estado sea por el día institucional o con motivo de cualquier otra festividad,* ***será realizada fuera del horario normal de labores y atención al público*** *[...]"*

 También transgredió la obligación de *"[...]* ***Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones*** *de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares*** *o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados [...]"* establecida en el artículo 30 de la Directiva n.° 0006-2021.EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y vulneró el artículo 5.8 de la Directiva 001-2015/SNB "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que prescribe que *"[...] Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado,* ***debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional****, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares*** *o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados [...]"*; inobservando además, los procedimientos internos PI-27 "Gestión de Vehículos" y GAF-ULOG-PE-08 "Control de Bienes Muebles", que establecen que *"[...]* ***Los vehículos y choferes son asignados en forma exclusiva solo al***

Presidente del Consejo Directivo *y Gerente General,* ***en razón del cargo de representación que ostentan*** *[...]"* y *"[...]* ***Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional****, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares*** *o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados [...]"*, respetivamente.

En la misma línea, incurrió en las faltas prescritas en los literales d), f) y n) del artículo 85 de la Ley n.° 30057 "ley del Servicio Civil", *"[...] La negligencia en el desempeño de las funciones, la utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros y el incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo [...]"*, respectivamente; incumpliendo también las obligaciones señaladas en los literales a), b) y d) del artículo 39 de la precitada Ley *"[...] Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial. [...]"*, respectivamente.

De la misma forma, incumplió las obligaciones establecidas en los literales c), i), j), m) y u) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Osinergmin *"[...] Cumplir y hacer cumplir las normas de conducta, valores y principios que rijan la actuación de Osinergmin, abstenerse de atender durante la jornada laboral, asuntos personales u otros ajenos a la naturaleza de las funciones del puesto, cuidar y usar de manera adecuada los ambientes y las herramientas que proporciona Osinergmin para el ejercicio de sus funciones y cumplir con la jornada laboral, respetando los horarios y vigentes, registrando personalmente su ingreso y salida mediante los sistemas establecidos para tales efectos [...]"*, respectivamente, incurriendo en las prohibiciones prescritas en los literales a) y c) del citado Reglamento *"[...] Transgredir las disposiciones del Código de Ética y Conducta de Osinergmin, (...) y demás normativa sobre integridad pública y lucha contra la corrupción y Cometer actos que de manera directa o indirecta perjudiquen o afecten el buen nombre, reputación y patrimonio de Osinergmin.[...]"*, respectivamente.

Adicionalmente, incumplió las obligaciones consignadas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" referidas a *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"*; además, incumplió el principio de probidad y ética pública, establecido en la precitada Ley, que refiere que *"[...] El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública [...]"*; asimismo, incumplió el deber de *Uso adecuado de los bienes del Estado* establecido en el numeral II "Deberes éticos" del Código de Ética y Conducta de Osinergmin

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de las instancias competentes.

2. **Víctor Manuel Fernández Guzmán**, identificado con DNI n.° 06690674, Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, desde el 1 de mayo de 2024 al 7 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 40**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2026-OCI-SCE-OSINERGMIN de 7 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 38**).

 Efectuada la evaluación de comentarios y aclaraciones, presentados mediante el Escrito n.° 01-VMFG-2026 de 15 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 38**), se concluye, que los hechos con evidencia de presunta irregularidad que le fueron comunicados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico.

 Las actuaciones del señor Víctor Manuel Fernández Guzmán, en su desempeño como Gerente General de Osinergmin, permitieron que el día 29 de abril de 2025, se utilice el automóvil asignado a su persona, y las instalaciones de la entidad, para la celebración del cumpleaños del titular de la entidad, durante el horario laboral, registrándose el ingreso de bebidas alcohólicas y la participación

del personal de limpieza en calidad de mozos/azafatas, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, transgrediendo además la prohibición de realizar celebraciones de cualquier índole durante el horario laboral, establecida en el Decreto Supremo n.° 028-2007-PCM.

Dichas actuaciones tuvieron lugar mientras el funcionario ejercía el cargo de Gerente General, que constituye la máxima autoridad administrativa de Osinergmin, y tiene como función supervisar y controlar las funciones de los órganos de Osinergmin, así como, dirigir y supervisar la gestión administrativa de Osinergmin.

Por lo tanto, con sus actuaciones, transgredió el artículo 28 del TUO de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" que prescribe que las entidades *"[...] deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y* ***atendiendo a los fines y objetivos institucionales*** *[...]"*; así como lo estipulado en el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 028-2007-PCM que "Dictan disposiciones a fin de promover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la Administración Pública", que establece que *"[...] toda celebración que se realice en las diversas entidades del Estado sea por el día institucional o con motivo de cualquier otra festividad,* ***será realizada fuera del horario normal de labores y atención al público*** *[...]"*

También transgredió la obligación de *"[...]* ***Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones*** *de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares*** *o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados [...]"* establecida en el artículo 30 de la Directiva n.° 0006-2021.EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y vulneró el artículo 5.8 de la Directiva 001-2015/SNB "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que prescribe que *"[...] Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado,* ***debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional,*** *evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares*** *o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados [...]"*; inobservando además, los procedimientos internos PI-27 "Gestión de Vehículos" y GAF-ULOG-PE-08 "Control de Bienes Muebles", que establecen que *"[...]* ***Los vehículos y choferes son asignados en forma exclusiva solo al*** *Presidente del Consejo Directivo y* ***Gerente General, en razón del cargo de representación que ostentan*** *[...]"* y *"[...]* ***Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional,*** *evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,* ***sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares*** *o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados [...]"*, respetivamente.

En la misma línea, incurrió en las faltas prescritas en los literales d), f) y n) del artículo 85 de la Ley n.° 30057 "ley del Servicio Civil", *"[...] La negligencia en el desempeño de las funciones, la utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros y el incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo [...]"*, respectivamente; incumpliendo también, las obligaciones señaladas en los literales a), b) y d) del artículo 39 de la precitada Ley *"[...] Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial. [...]"*, respectivamente.

De la misma forma, incumplió las obligaciones establecidas en los literales c), i), j), m) y u) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Osinergmin *"[...] Cumplir y hacer cumplir las normas de conducta, valores y principios que rijan la actuación de Osinergmin, abstenerse de atender durante la jornada laboral, asuntos personales u otros ajenos a la naturaleza de las funciones del puesto, cuidar y usar de manera adecuada los ambientes y las herramientas que proporciona Osinergmin para el ejercicio de sus funciones y cumplir con la jornada laboral, respetando los horarios y vigentes, registrando personalmente su ingreso y salida mediante los sistemas establecidos para tales efectos [...]"*, respectivamente, incurriendo en las prohibiciones prescritas en los literales a) y c) del citado Reglamento *"[...] Transgredir las disposiciones*

del Código de Ética y Conducta de Osinergmin, (...) y demás normativa sobre integridad pública y lucha contra la corrupción y Cometer actos que de manera directa o indirecta perjudiquen o afecten el buen nombre, reputación y patrimonio de Osinergmin.[...]", respectivamente.

Adicionalmente, incumplió las obligaciones consignadas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" referidas a *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"*; además, incumplió el principio de probidad y ética pública, establecido en la precitada Ley, que refiere que *"[...] El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública [...]"*; asimismo, incumplió el deber de *Uso adecuado de los bienes del Estado* establecido en el numeral II "Deberes éticos" del Código de Ética y Conducta de Osinergmin.

Finalmente, omitió el cumplimiento de las funciones de *"[...]* ***Supervisar y controlar*** *las funciones de los órganos de OSINERGMIN [...]"* y *"[...] Planear, organizar,* ***dirigir****, gestionar* ***y supervisar la gestión administrativa****, operativa, económica y financiera de OSINERGMIN. [...]"*, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2016-PCM de 11 de febrero de 2016; también incumplió su función de *"[...]* ***conducir, controlar y supervisar las funciones de los órganos de la Entidad*** *[...]"* establecida en la actualización del Manual de Clasificador de Cargos de Osinergmin, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 47-2024-OS/PRES de 24 de abril de 2024; así como, la misión de *"[...]* ***Dirigir y controlar las actividades*** *y proyectos de la Institución,* ***en base a las normas y procedimientos vigentes****, a fin de cumplir con los objetivos Organizacionales [...]"* asignada al puesto de Gerente General, establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 001-2018-OS/PRES de 3 de enero de 2018

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en las normativas antes señaladas, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "USO DE VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA ENTIDAD PARA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS DEL TITULAR, DURANTE LA JORNADA LABORAL, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, se formula la conclusión siguiente:

1. La celebración del cumpleaños del Presidente del Consejo Directivo, realizada el 29 de abril de 2025, inobservó la prohibición de celebrar eventos institucionales, o de cualquier otra índole, durante la jornada de trabajo, según lo prescrito en el Decreto Supremo n.° 028-2007-PCM, celebración para la cual se hizo uso de los ambientes de la entidad, donde se habría ingerido alcohol; así como también, se uso el automóvil de la entidad asignado al Presidente del Consejo Directivo, para transportar a servidores y funcionarios y a la torta utilizada para celebrar el cumpleaños.

 La participación del Gerente General en el evento de celebración donde estuvieron un número determinado de servidores de la entidad, ocasionó igualmente que se haga uso de los ambientes de la entidad; así como, del automóvil asignado a este servidor, sin que ejerza su autoridad administrativa para impedir que se afecte el buen funcionamiento de la entidad.

 Estos hechos, transgredieron el artículo 28 del TUO de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" que prescribe que las entidades; así como, lo estipulado en el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 028-2007-PCM que "Dictan disposiciones a fin de promover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de la Administración Pública". También, el artículo 30 de la Directiva n.° 0006-2021.EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y el artículo 5.8 de la Directiva 001-2015/SNB "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", inobservando, además, los procedimientos internos PI-27 "Gestión de Vehículos" y GAF-ULOG-PE-08 "Control de Bienes Muebles"

 En la misma línea, incurrieron en las faltas prescritas en los literales d), f) y n) del artículo 85 de la Ley n.° 30057 "ley del Servicio Civil", incumpliendo también, las obligaciones señaladas en los literales a), b) y d) del artículo 39 de la precitada Ley. De la misma forma, incumplieron las obligaciones establecidas en los literales c), i), j), m) y u) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Osinergmin, incurriendo en las prohibiciones prescritas en los literales a) y c) del citado Reglamento. Adicionalmente, incumplieron las obligaciones consignadas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"; además, transgredieron el principio de probidad y ética pública, establecido en la precitada Ley; asimismo, incumplieron el deber de *Uso adecuado de los bienes del Estado* establecido en el numeral II "Deberes éticos" del Código de Ética y Conducta de Osinergmin.

 La celebración del cumpleaños del Presidente del Consejo Directivo, que ocasionó el uso de vehículos e instalaciones de Osinergmin, durante la jornada laboral, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Consejo Directivo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Copia autenticada del OFICIO N° 000071-2025-CG/OC4243 de 27 de Mayo de 2025
Apéndice n.° 4	:	Copia autenticada del OFICIO N° 330-2025-OS-GAF de 02 de junio del 2025
Apéndice n.° 5	:	Copia autenticada del INFORME GAF/ALOG-765-2025 de 02 de junio del 2025
Apéndice n.° 6	:	Copia autenticada del OFICIO N° 000110-2025-CG/OC4243 de 15 de Setiembre de 2025
Apéndice n.° 7	:	Copia autenticada del documento ADM109-2025 de 23 de setiembre de 2025
Apéndice n.° 8	:	Copia autenticada del OFICIO N° 000033-2026-CG/OC4243 de 17 de Marzo de 2026
Apéndice n.° 9	:	Copia autenticada del MEMORANDUM GAF-335-2026 de 19 de marzo del 2026
Apéndice n.° 10	:	Copia autenticada del INFORME GAF/ALOG-179-2026 de 19 de marzo de 2026
Apéndice n.° 11	:	Impresión autenticada de capturas de pantalla de las imágenes de videovigilancia, y medio magnético que contiene las imágenes en video desde las 15:30 horas hasta las 17:29 del día 29 de abril de 2025, registradas por la carama 5155 en el área de mezanine.
Apéndice n.° 12	:	Copia autenticada del OFICIO N° D000016-2025-PCM-GA de 08 de Septiembre del 2025
Apéndice n.° 13	:	Copia autenticada del OFICIO N° 211-2025-OS-GG de 08 de septiembre del 2025
Apéndice n.° 14	:	Copia autenticada del INFORME GG-58-2025 de 08 de septiembre del 2025
Apéndice n.° 15	:	Copia autenticada del MEMORANDUM GAJ-190-2025 de 16 de septiembre del 2025
Apéndice n.° 16	:	Copia autenticada del MEMORANDUM OCI-127-2025 de 09 de septiembre del 2025
Apéndice n.° 17	:	Copia autenticada del MEMORANDUM GAF-1146-2025 de 12 de septiembre del 2025
Apéndice n.° 18	:	Copia autenticada del MEMORANDUM GAF/ALOG-1326-2025 de 12 de septiembre del 2025
Apéndice n.° 19	:	Copia autenticada del archivo Excel denominado Reporte-EGG446
Apéndice n.° 20	:	Copia autenticada del archivo Excel denominado Reporte-EGF865
Apéndice n.° 21	:	Copia autenticada del REGISTRO DE SALIDAS DIARIAS VEHICULAR SEDE CENTRAL de martes 29 de abril de 2025
Apéndice n.° 22	:	Copia autenticada del OFICIO N° 000003-2026-CG/OC4243 de 29 de Enero de 2026
Apéndice n.° 23	:	Copia autenticada del MEMORANDUM GAF-126-2026 de 30 de enero del 2026
Apéndice n.° 24	:	Copia autenticada del INFORME GAF/ALOG-56-2026 de 30 de enero del 2026

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - OSINERGMIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - OSINERGMIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - OSINERGMIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GERENTE - OSINERGMIN

Apéndice n.° 25 : Impresión simple del Panel de Capturas de Pantalla del Vehículo EGG-446 que registra la salida a las 11:23 horas y retorno a las 12:37 horas

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del MEMORANDUM RI-006-2025-OCI/004 de 19 de septiembre del 2025

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del Documento S/N de 24 de setiembre de 2025, suscrito por Manuel Richard Torres Davila.

Apéndice n.° 28 : Impresión simple del Panel de Capturas de Pantalla del Vehículo EGG-446 que registra la salida a las 12:38 horas y retorno a las 13:53 horas

Apéndice n.° 29 : Impresión simple del Panel de Capturas de Pantalla del Vehículo EGG-446 que registra la salida a las 13:56 horas y retorno a las 15:30 horas

Apéndice n.° 30 : Impresión simple del Panel de Capturas de Pantalla del Vehículo EGF-865 que registra la salida a las 12:36 horas y retorno a las 15:32 horas

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada del MEMORANDUM RI-007-2025-OCI/004 de 19 de septiembre del 2025

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del Documento S/N de 19 de setiembre de 2025, suscrito por Manuel Wuilmer Ghersi Goicochea

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada del OFICIO N° 000112-2025-CG/OC4243 de 17 de Setiembre de 2025

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de la CARTA N° 87-2025.G.G./SERMANSA-OP-LIMA-OP/OSINERGMIN de 1 de octubre del 2025

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del INFORME N° 0085/2025-OPERACIONES/SERMANSA SAC de 01 de octubre del 2025

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada del documento DELCARACIÓN JURADA de 08 de setiembre de 2025, suscrita por Gianino Marquez Alvarez

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de los documentos DECLARACIÓN JURADA de 08 de setiembre de 2025, suscritos por los servidores que participaron de la celebración del cumpleaños en las instalaciones de Osinergmin

Apéndice n.° 38 : Impresión con firma digital de la CEDULA DE NOTIFICACION ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/4243-02-003 de 7 de abril de 2026, CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de 7 de abril de 2026, CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 16700-2026/4243-02- 003 de 7 de abril de 2026, CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 16699-2026/4243-02- 003 de 7 de abril de 2026 y CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 16747-2026/4243-02-003 de 8 de abril de 2026

Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2026-CG/4243-02-003 de 7 de abril de 2026, CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de 7 de abril de 2026, CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 16697-2026/4243-02- 003 de 7 de abril de 2026 y CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 16698-2026/4243-02-003 de 7 de abril de 2026

Copia simple del Pliego de Hechos notificado

Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por Omar Franco Chambergo Rodriguez

Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por Victor Manuel Fernández Guzmán

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados

Apéndice n.° 39 : Copia simple de la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 120-2022-PCM de 2 de abril de 2022, publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2022

Apéndice n.° 40 : Copia simple de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 50-2024-OS/PRES de 26 de abril del 2024, RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 137-2025-OS/PRES de 06 de noviembre del 2025

Magdalena del Mar, 21 de mayo de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - OSINERGMIN

JOSÉ DAVID VÁSQUEZ CORONADO
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - OSINERGMIN

GRACIELA ESPERANZA SOLIS MARÍN
Jefa de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - OSINERGMIN

OSCAR ENRIQUE YALTA VASCONES
Abogado

La jefa del Órgano de Control Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Magdalena del Mar, 21 de mayo de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GERENTE - OSINERGMIN

PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS
Jefa del Órgano de Control Institucional
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA
COMISIÓN
OSINERGMIN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2026-2-4243-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					CGR	Entidad
1	Uso de vehículos e instalaciones de la entidad para celebración del cumpleaños del titular, durante la jornada laboral, afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública	Omar Franco Chambergo Rodríguez	[redacted]	Presidente del Consejo Directivo	02/04/2022	A la fecha	Ley n.° 30057	[redacted]				X
2		Victor Manuel Fernández Guzmán	[redacted]	Gerente General	01/05/2024	07/11/2025	D.L. n.° 728	[redacted]				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GERENTE - OSINERGMIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - OSINERGMIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - OSINERGMIN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - OSINERGMIN

Firmado digitalmente por CABREJOS CAMPOS Paola Del Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-05-2026 11:44:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Magdalena Del Mar, 22 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000068-2026-CG/OC4243

Señor:
Aurelio Ernesto Ochoa Alencastre
Presidente del Consejo Directivo
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
Ca. Bernardo Monteagudo n.° 222
Lima/Lima/Magdalena del Mar

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 000036-2026-CG/OC4243 de 23 de marzo de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Uso de bienes estatales durante la celebración de cumpleaños de un funcionario público" en el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2026-2-4243-SCE[1], que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Paola Del Rocio Cabrejos Campos
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin
Contraloría General de la República

(PCC/jvc)

[1] Informe en un (1) tomo y cuatrocientos veintiséis (426) folios

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UFEFHRK**

Nro. Emisión: 00172 (4243 - 2026) Elab:(U10451 - 4243)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UFEFHRK**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VASQUEZ CORONADO Jose David FAU 20131373 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-05-2026 12:02:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2026-CG/4243

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000068-2026-CG/OC4243
EMISOR	:	PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS - JEFE DE OCI - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	AURELIO ERNESTO OCHOA ALENCASTRE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20376082114
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	428

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2026-2-4243-SCE1, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000068-2026-OC4243
2. Informe de Control Especifico 004-2026 [F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A6C8K6D**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-05-2026 12:03:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000068-2026-CG/OC4243
EMISOR	:	PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS - JEFE DE OCI - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	AURELIO ERNESTO OCHOA ALENCASTRE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2026-2-4243-SCE1, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20376082114**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2026-CG/4243
2. OFICIO-000068-2026-OC4243
3. Informe de Control Especifico 004-2026 [F]

NOTIFICADOR : JOSE DAVID VASQUEZ CORONADO - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ACUF5V7**